



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089-2022-MDC/A

Cieneguilla, 10 de mayo del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

VISTO:

El Informe N° 122-2022-MDC/GAF-SRH, de fecha 21 de abril de 2022, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y el Informe N° 024-2022-MDL/GAF, de fecha 27 de abril del 2022, de la Gerencia de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607- ley de reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica De Municipalidades – Ley 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el número 6 del Artículo 20 de la ley orgánica de municipalidades – ley 27972, señala la atribución del alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley N° 29783, Ley De Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene por objetivo: "...promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de riesgos laborales en el país; y prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del dialogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normatividad sobre la materia."

Que, conforme lo establece el Art. 29° de la ley acotada: "los empleadores con 20 o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definitivas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuentan con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador."

Que, asimismo el Reglamento de la Ley N° 29783 (aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-tr), establece en su artículo 43°: "El número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros. Entre otros criterios, se podrá considerar el nivel de riesgo y el número de trabajadores. A falta de acuerdo, el número de miembros del comité no es menor de seis (6) en los empleadores con más de cien (100) trabajadores, agregándose al menos a dos (2) miembros por cada cien (100) trabajadores adicionales, hasta un máximo de doce (12) miembros".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, en el Artículo 62° del mencionado reglamento, establece que el mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, dura un (01) año como mínimo y dos (02) años como máximo y los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que este determine.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 17-2022-MDC/A, de fecha 15 de enero del 2020, se ha designado como miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Cieneguilla.

Que, mediante Informe N° 122-2022-MDC/GAF-SGRH, de fecha 21 de abril del 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señala iniciar el proceso de reconfiguración del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, con la finalidad de culminar con el trámite administrativo de la actualización del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla – versión 04".

Que, mediante Informe N° 024-2022-MDC/GAF, de fecha 27 de abril del 2022 de la Gerencia de Administración y Finanzas, señala que a efectos de continuar con dicho procedimiento, se recomienda entre tanto dure el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, se amplíe excepcionalmente la vigencia de los miembros activos del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, hasta el 31 de julio del 2022.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR temporalmente, la vigencia del mandato de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo 2020, hasta el 31 de julio del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Comité el cumplimiento de sus funciones a cabalidad en bienestar de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo designados y a las demás áreas competentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la información y Comunicación la publicación de la presente Resolución a través de la página Web del portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla (<http://municieneguilla.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Cieneguilla
ABOG. PEPE CARLOS FLORES ROQUE
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de Cieneguilla
ABOG. EDWIN SUBILETÁ RECHE
ALCALDE